



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 29 DE MARZO DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintinueve de marzo de dos mil doce, siendo las diez horas se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

Grupo Popular: Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Doña Marta Nieves Ballesteros, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas, Don José Francisco Tarifa Sánchez y Don José Torrente García.

Grupo Socialista: Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don José María Aponte Maestre, Doña Olvido de la Rosa Baena, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Doña Emilia Mata Vílchez, Don Manuel Megías Morales y Don Gerardo Sánchez Escudero.

No asisten a la sesión Doña María Asunción Pérez Cotarelo y Don Antonio Molina López, del Grupo **IULV-CA**.

Secretario General: Don Rafael Francisco Guilarte Heras.

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Acto seguido el Portavoz del Grupo Socialista, Don José Entrena Ávila pide al Sr. Presidente la palabra para informar que el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Granada apoya la huelga general convocada por los sindicatos de clase y, dice, vamos a sumarnos a las movilizaciones que han convocado los mismos en distintos puntos de la provincia de Granada. En segundo lugar decir que lamentamos profundamente que no haya sido el Presidente sensible a la petición que le hicimos por escrito antesdeayer, con objeto de poder modificar la fecha del Pleno; haberlo celebrado durante el día de ayer, o mañana,



dadas las circunstancias de convocatoria de huelga general de hoy. Decirles que creemos que la reforma laboral aprobada por el Gobierno del Partido Popular es una reforma injusta, es una reforma que no está dando ningún resultado y que está perjudicando a la clase trabajadora; está provocando lo contrario de lo que teóricamente pretende, que es la creación de empleo ya que está provocando la destrucción de muchísimo empleo; solamente en el mes de febrero se han destruido en la provincia de Granada 136 empleos diarios. Y decirles que debido a nuestro apoyo a las movilizaciones y a la huelga general, el Grupo Socialista va a abandonar el Pleno lamentándolo mucho.

En este momento abandonan la sala los 11 Diputados/as del Grupo Socialista.

El Sr. Presidente interviene haciendo constar lo siguiente: Ya ven ustedes lo que opina el Grupo Socialista, que hace un año tenían una huelga general y no solo no la apoyaban sino que además la declaraban absolutamente injusta y ahora, cuando se toman medidas serias para sacar a España adelante, abandonan sus responsabilidades. Lo triste es que Granada paga esos comportamientos, es dinero público, pero serán los granadinos/as los que juzguen las actuaciones de esos señores. Nosotros estimamos que una provincia con 120.000 mujeres y hombres en el desempleo, después de 8 años de gobiernos socialistas, una provincia que la han llevado a tener 60.000 familias viviendo por debajo del umbral de la pobreza, lo que necesita es que vengamos todos los días a trabajar 14 ó 15 horas y sacarla adelante. Y aquí estamos, trabajando y sacándola adelante. Otros con la pancarta, nosotros trabajando. Así que continuamos, como es natural, con nuestra obligación, que es lo que nos van a agradecer todos los ciudadanos, trabajar.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2012.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2012, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, AL PROFESOR DON FEDERICO OLÓRIZ AGUILERA.

La Comisión Especial de Honores y Distinciones en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012 emitió el siguiente DICTAMEN, cuya parte dispositiva dice:

"ASUNTO



Único.- Concesión de la distinción de Hijo Predilecto al Sr. Don Federico Olóriz Aguilera, a título póstumo.

PROPUESTA

Tras la apertura de la sesión por el Sr. Presidente, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

El Pleno de la Diputación, en sesión de 23 de febrero de 2012, acordó la incoación de expediente para la concesión de la siguiente distinción:

- Hijo Predilecto al Sr. Don Federico Olóriz Aguilera, a título póstumo.

Igualmente en dicha sesión se acordó el nombramiento de juez instructor, secretario y miembros de la comisión especial.

Habiéndose publicado edicto de exposición al público y aportación de antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión de estas distinciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 08 de marzo de 2012.

Considerándose que han quedado acreditados los méritos de los galardonados propuestos.

Visto el informe de juez instructor y el informe jurídico.

Considerando que es público y notorio que la persona distinguida fue un eminente científico granadino, catedrático de Anatomía Humana de la Facultad de Medicina. Dado que este año se cumple el primer centenario de su muerte. Vistos los actos organizados en su honor por la Universidad de Granada, a los que la Diputación de Granada desea unirse.

Por todo ello, se propone dictaminar favorablemente la concesión de la distinción de Hijo Predilecto al Sr. Don Federico Olóriz Aguilera, a título póstumo.

VOTACIÓN

Unanimidad de los asistentes. Siete votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

DICTAMEN

La Comisión emite dictamen favorable a la propuesta formulada."

El Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión, conceder la distinción de Hijo Predilecto a Don Federico Olóriz Aguilera, a título póstumo.



3º.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

La Diputación de Granada tiene actualmente en vigor un Reglamento para la concesión de medallas y otras distinciones, aprobado en Pleno ordinario de 27 de abril de 2005 (BOP de 1 de junio de 2005), presentándose al Pleno de la Corporación un nuevo texto que deroga al actualmente vigente, sustituyéndolo en su integridad.

Consta en el expediente informe emitido por el Secretario de la Comisión Informativa de Presidencia.

La Comisión Informativa de Presidencia y Relaciones Institucionales celebrada el día 23 de marzo de 2012, emitió el siguiente DICTAMEN, cuya parte dispositiva dice:

"ASUNTO

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

PROPUESTA

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo.- Ordenar la publicación de edicto en el BOP abriendo un plazo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, el texto inicial se entenderá definitivamente aprobado.

VOTACIÓN

Unanimidad. Nueve votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo de IULV-CA).

DICTAMEN

La Comisión emite dictamen favorable a la propuesta formulada."

El Sr. Presidente interviene para felicitar a la Delegación de Presidencia, porque, dice, ha sido un anhelo de este Grupo durante muchos años y por primera vez ya tiene un instrumento como Reglamento para poder articular los honores y las distinciones provinciales. Por tanto, enhorabuena.

El Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, acuerda, de conformidad con el dictamen emitido



por la Comisión, aprobar inicialmente el Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada, cuyo texto es como sigue:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la competencia que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a éstas en su artículo 189.

Con este texto reglamentario se establecen las distinciones que con carácter oficial podrá conceder la Diputación Provincial de Granada con el fin de premiar a aquellas personas, empresas e instituciones, públicas o privadas, que a juicio de la Institución sean merecedoras de dicho reconocimiento, y se arbitra un procedimiento ágil, que facilite el consenso entre los grupos políticos para formular propuestas.

A las distinciones contempladas en el Reglamento anterior se añade la de Cronista Oficial de la Provincia y se organizan todas ellas de acuerdo a un nuevo sistema que permite dar un tratamiento homogéneo a los procedimientos de concesión.

El presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Diputación Provincial de Granada, sustituirá al Reglamento para la concesión de medallas y otras distinciones de la Diputación Provincial de Granada, aprobado en Pleno Ordinario de 27 de abril de 2005 (BOP de 1 de junio de 2005).

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Reglamento se regula el proceso para la concesión de las distinciones que con carácter oficial podrá conceder la Diputación Provincial de Granada con el fin de premiar a aquellas personas, empresas e instituciones, públicas o privadas, que a juicio de la Institución sean merecedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 2. Clases de distinciones.

Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conceder la Diputación Provincial de Granada, con el fin de reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Cronista Oficial de la Provincia
- Medalla de la Provincia, en su categoría de oro y plata
- Granada Coronada
- Firma en el Libro de Honor
- Medalla de la Diputación
- Mención de Jubilación

Artículo 3. Otorgamiento.



La concesión de distinciones y honores cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo.

Artículo 4. Carácter honorífico.

Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, personales e intransferibles, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

CAPÍTULO II

Distinciones

Sección 1ª Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 5. Características.

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de carácter vitalicio, se concederán a personas que hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio de la provincia y gocen de alto prestigio y consideración general en el concepto público.

Artículo 6. Hijo Predilecto.

Podrá concederse la distinción de Hijo Predilecto a personas nacidas en la provincia de Granada.

Artículo 7. Hijo Adoptivo.

Podrá concederse la distinción de Hijo Adoptivo a españoles no naturales de la provincia de Granada y a extranjeros.

Artículo 8. Solemnidades.

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la provincia, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación en las solemnidades a las que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Sección 2ª Otras distinciones

Artículo 9. Cronista Oficial de la Provincia

1. El nombramiento de cronista oficial de la provincia recaerá sobre la figura de cualquier personalidad del mundo de la cultura: escritor, periodista, artista o académico, que en su trayectoria vital y profesional se haya distinguido en sus trabajos literarios por valorar, exaltar, difundir y promover el conocimiento de la historia, costumbres, tradiciones y singularidades de nuestra provincia. Este nombramiento tendrá carácter honorífico y vitalicio.

Artículo 10. Medalla de la Provincia

1. La Medalla de la Provincia, es la distinción que premia relevantes méritos a Granada. Se otorgará en las categorías de oro y plata.

2. El otorgamiento de la medallas, en sus categorías de oro y plata, habrá de recaer en entidades o personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a propuesta e iniciativa de la Comisión de Honores y Distinciones de la Diputación o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

3. La concesión de la Medalla de la Provincia no estará sujeta a limitaciones.



Artículo 11. Granada Coronada

Podrán concederse menciones honoríficas bajo la denominación de “Granada Coronada” a personas o entidades de especial relevancia social, cultural o docente, o que sean protagonistas de acontecimientos con una importante repercusión en favor de cualquier sector o ámbito provincial.

Artículo 12. Firma en el Libro de Honor

En la Diputación de Granada existirá un Libro de Honor, diligenciado por el secretario general de la Corporación, en el que plasmarán su firma, aquellas personas que visiten nuestra Institución y que, por su notoriedad o rango, sean invitadas a ello.

Artículo 13. Medalla de la Diputación

La Medalla de la Diputación, se otorgará a los empleados públicos, con veinticinco años de servicios prestados a la Diputación de Granada, a sus organismos públicos o a entes locales de la provincia de Granada, siempre y cuando, en este último caso, presten servicios en la Diputación en el momento de cumplir los veinticinco años.

Artículo 14. Mención de jubilación

A los empleados públicos que se jubilen se les expedirá una Mención firmada por el Secretario General y el Presidente de la Diputación en forma de diploma, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados a la Diputación de Granada.

CAPÍTULO III

Revocación, uso y registro

Artículo 15. Revocación.

Todas las distinciones que figuran en el presente Reglamento podrán ser retiradas por ingratitud, menosprecio, violación grave de las leyes y cualquier acto o circunstancia que se considere como deshonor, siendo necesario que así lo acuerde por mayoría absoluta el órgano colegiado que los otorgó, mediante votación secreta.

Artículo 16. Uso

Las medallas podrán ser usadas en todos los actos oficiales a que asista su titular. En cualquier caso, en todo momento podrá utilizar el botón de solapa en el que reproducirá en miniatura el anverso de aquella. La medalla concedida a una persona jurídica podrá ser solo utilizada por quien ostente su representación.

Artículo 17. Registro

El Secretario General de la Diputación tendrá a su cargo el Libro de Honores, en el que se llevará un registro de las medallas y distinciones concedidas en el que se especificará el número de orden cronológico, fecha, nombre de la persona física o jurídica y síntesis del acuerdo expresivo de los motivos de la concesión y de la fecha del mismo.

Artículo 18. Libro de honores.

En el Libro de Honores se destinará una hoja para cada distinción o nombramiento, en la cual se inscribirán los nombres de las personas o entidades favorecidas, anotándose la fecha y resolución de la concesión, autoridad, institución pública o privada que instara el expediente, el acto de imposición o libramiento, y en su caso, la fecha de la baja. Se podrán usar hojas móviles para la impresión por medios mecánicos.

CAPÍTULO IV



Procedimiento para la concesión de distinciones

*Sección 1ª Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Cronista Oficial,
Medalla de la Provincia y Granada coronada*

Artículo 19. Comisión Especial de Honores y Distinciones.

1. Al inicio del mandato de cada Corporación, en el pleno de organización, se constituirá la Comisión Especial de Honores y Distinciones.
2. En dicha Comisión estarán representados todos los grupos políticos de la Corporación y se regirá en cuanto a composición, designación de miembros y funcionamiento, por las reglas que el Reglamento Orgánico Provincial establezca para las comisiones informativas.

Artículo 20. Propuesta

El expediente para la concesión de se iniciará mediante propuesta motivada que eleve la Comisión Especial de Honores y Distinciones al Presidente de la Diputación.

Artículo 21. Incoación

El Presidente de la Diputación, mediante resolución, ordenará la incoación del expediente de concesión de distinciones, nombrando al efecto, en la misma resolución, un instructor y un secretario para el impulso y tramitación del expediente.

El acuerdo de incoación será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 10 días durante el cual podrán ser aceptados informes, antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión de que se trate.

Artículo 22. Instrucción

1. Al expediente se incorporará prueba suficiente de los méritos en que se fundamenta la petición y se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Serán tenidos en cuenta los méritos siguientes:
 - a) Actuación meritoria y relevante desde el punto de vista social, científico, artístico y humano.
 - b) Servicios prestados a la Provincia de Granada.
 - c) Actos de generosidad y desprendimiento, aportaciones de interés para la mejora de los pueblos, actuaciones destacadas en materia de asistencia social, enseñanza y cultura.
 - d) Otros merecimientos, servicios o beneficios para la Provincia no comprendidos en los anteriores numerados.
3. Deberá producirse adecuada comprobación de las circunstancias que acrediten la concurrencia de los méritos en la persona o entidad a favor de la cual se proponga la concesión, pudiéndose utilizar cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Terminada esta fase, el instructor elevará informe acerca de si la propuesta está debidamente justificada.

Artículo 23. Dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

La propuesta y el informe del instructor se someterán a dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, la cual sustituirá en este procedimiento a la comisión informativa.



Artículo 24. Resolución

El acuerdo de concesión de distinciones corresponderá al pleno, que adoptará su decisión por mayoría absoluta y votación ordinaria.

Sección 2ª Otras distinciones

Artículo 25. Concesión de la Medalla de la Diputación

1. El expediente para la concesión de esta medalla se iniciará a partir del momento en que la delegación competente en materia de empleo público comunique a Secretaría General que se han alcanzado los años de servicio necesarios para ello.
2. La delegación competente en materia de empleo público dirigirá propuesta a la Secretaria General en la que consten el nombre de los empleados públicos con derecho a la Medalla de la Diputación, indicando, a título individual, si los propuestos han tenido alguna actuación o servicio distinguido.
3. Recibida la propuesta de la delegación de Función Pública, y comprobado que no existe nota desfavorable alguna en el expediente del empleado público, el Secretario General elevará dicha propuesta a la Junta de Gobierno, quien acordará la concesión de la medalla.
4. La imposición de la Medalla de la Diputación se realizará, se realizará, en un acto público presidido por el Presidente de la Corporación y con la presencia del Secretario General.
5. Se hará constar en el Libro de Honores, de forma numerada, las Medallas de la Diputación que se concedan.

Artículo 26. Concesión de la Mención de Jubilación.

La Mención se entregará en un acto que coincidirá con el de entrega de la Medalla de la Diputación, a todos aquellos que se hayan jubilado durante el año, con objeto de distinguir a los trabajadores.

Artículo 27. Firma en el Libro de Honor.

1. Firmará en el Libro de Honor quien sea invitado para ello por el Presidente de la Corporación.
2. El Libro de Honor queda depositado para su custodia y cuidado en el departamento de Relaciones Institucionales de la Presidencia de la Diputación de Granada.

CAPÍTULO V

Soporte material de las distinciones

Artículo 28. Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Cronista Oficial

El soporte material de estos títulos consistirá en un pergamino, en el que figurará en el anverso el Escudo de la Provincia y el texto del acuerdo de otorgamiento de la distinción firmado por el Presidente, y en el reverso la certificación del acuerdo, tal y como consta en el anexo a este Reglamento. Se le concederá como galardón, además, la Medalla de Oro de la Provincia.

Artículo 29. Medalla de la Provincia

La Medalla de la Provincia llevará en su anverso el escudo provincial y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento. Irá acompañada de emblema de solapa reproduciendo la medalla en su mismo metal.

Artículo 30. Granada Coronada



Consistirá en la reproducción de uno de los símbolos de la Institución provincial, cual es la "Granada coronada", realizada en metal con baño de plata sobre piedra de Sierra Elvira

Artículo 31. Libro de Honor

Será de diseño histórico, realizado con materiales nobles y engarzados en plata figurando en el anverso el escudo de la Diputación Provincial.

Artículo 32. Medalla de la Diputación.

La Medalla de la Diputación llevará en su anverso el escudo provincial y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento

Artículo 33. Mención de Jubilación

Consistirá en un diploma, firmado por el Secretario general y el Presidente de la Corporación, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados a la Diputación provincial de Granada.

Disposición transitoria única. Creación de la Comisión especial de honores y distinciones.

En un plazo no superior a tres meses desde al entrada en vigor de este Reglamento, el Pleno de la Diputación aprobará la creación de la Comisión especial de honores y distinciones a la que hace referencia el artículo 19.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento para la concesión de medallas y otras distinciones de la Diputación Provincial de Granada, aprobado en Pleno Ordinario de 27 de abril de 2005 (BOP de 1 de junio de 2005).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

ANEXO I

TEXTO DE LOS DIPLOMAS



LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y SU CORPORACIÓN, ACUERDAN POR _____, EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL _____ (fecha en letra) , CONCEDER EL TÍTULO DE _____



Hijo Predilecto / Hijo Adoptivo / Cronista Oficial
de la provincia de Granada
a

El Presidente

PD: El texto anterior, debidamente adaptado, es válido indistintamente para nombramiento de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Cronista Oficial. En su caso debe de añadirse, al final del texto, "a título póstumo".

4º.- DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO GENERAL EN CAJA GRANADA, EN REPRESENTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA CUBRIR VACANTE PRODUCIDA.

Se presenta la Pleno la siguiente Propuesta del Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Granada, relativa a la designación de un Consejero General de Caja Granada en representación de la Diputación Provincial para cubrir vacante producida:

"El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2009, aprobó la designación de Consejeros/as Generales de Caja Granada, en representación de esta Diputación Provincial como entidad fundadora, a propuesta de los Grupos Políticos Provinciales; y, entre otros, a propuesta del Grupo Popular, fue designada Dña. Carmen Nestares García-Trevijano.

La Sra. Nestares García-Trevijano, según nos comunica Caja Granada con fecha 8 de Marzo de 2012, ha presentado su renuncia a ostentar dicha representación el día 3 de Enero de 2012; y, en consecuencia, la entidad financiera Caja Granada, solicita a esta Diputación la designación de un nuevo Consejero General para la Asamblea General de la Entidad, en su sustitución; teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 49.2.a) de la Ley 15/1999, de 16 de Diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, la cobertura de vacantes producidas con anterioridad a la finalización del ejercicio del cargo, se hará mediante la designación de un nuevo Consejero o Consejera General, respetando la proporcionalidad existente en el momento de la cobertura de dicha vacante.

Habiendo sido designada la Sra. Nestares García-Trevijano a propuesta del Grupo Popular de la Diputación, corresponde a este mismo Grupo proponer la designación de su



sustituto, a fin de garantizar el mantenimiento de la proporcionalidad existente en el momento de la cobertura de dicha vacante, tal y como establece el precepto legal mencionado anteriormente.

En consecuencia, por medio de la presente tengo a bien **PROPONER AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL:**

Primero.- Designar a Don Pablo José De Stexhe Nestares, Consejero General de la Caja General de Ahorros de Granada, en representación de la Diputación Provincial de Granada.

Segundo. Dar cuenta del presente Acuerdo a Caja General de Ahorros de Granada, Dirección de Órganos de Gobierno, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Relaciones Institucionales celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, acuerda designar a D. Pablo José De Stexhe Nestares, Consejero General de la Caja General de Ahorros de Granada, en representación de la Diputación Provincial de Granada.

5º.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA EMITIDA POR EL INTERVENTOR, DE ACUERDO CON EL ART. 3 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012.

Por el Sr. Interventor se pone en conocimiento del Pleno Provincial, a los efectos señalados en el art. 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012, el siguiente INFORME:

“ASUNTO: Informe acerca de la remisión al Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas de la relación certificada establecida en el Artículo 3 del *Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de Información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los Proveedores de las entidades locales.*

1º.- El artículo 3 del citado Real Decreto Ley 4/2012, en sus apartados 2 y 3 señala literalmente:

Artículo 3. Obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales.



1. Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y comprensiva de la siguiente información:

a) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.

b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

c) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.

d) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

2. La relación certificada prevista en el apartado anterior **se expedirá por el interventor con obligación de informar al pleno de la corporación local.**

2º.- Con fecha 14 de marzo de 2012 se ha remitido por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la citada relación certificada, confeccionada atendiendo a lo dispuesto en el citado Real Decreto Ley 4/2012 y a la Resolución del Excmo. Sr. Presidente nº. 487, de 13 de marzo de 2012, emitida a instancias de esta Intervención y que obra en el expediente.

El resumen de dicha relación es respecto de Diputación el que consta más adelante, debiéndose tener en cuenta que ni los Organismos Autónomos ni las empresas provinciales tenían facturas registradas con anterioridad a 1 de enero de 2012, en las condiciones establecidas en el Real Decreto Ley 4/2012:

- **Proveedores incluidos: 668**
- **Importe de las facturas: 7.787.074,77 €**
- **Número de facturas: 1.673"**

El Pleno queda enterado.



6º.- APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA Nº 2010/2/GPP-51 DE GOR.

Visto el Certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Gor de fecha 25 de enero de 2012, en el que solicita la modificación de la inversión que el citado Ayuntamiento tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Vistos el informe técnico favorable a dicho cambio y el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como la documentación de referencia.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2011, si bien será necesario la incorporación de los créditos conforme al procedimiento establecido en la ley, supeditada a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, al amparar en el supuesto de referencia proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente conforme al artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª, Delegada de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 23 de marzo de 2012 y de conformidad con la misma, **el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, ACUERDA:**

Aprobar el cambio de destino solicitado por el Ayuntamiento de Gor de la obra 2010/2/GPP-51 "GOR, ABASTECIMIENTO EN LA VIÑAS, PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLE CUESTA MATUTE, CALLE FLORES Y CALLE AMAPOLA Y REFUERZO DE ABASTECIMIENTO EN GOR Y ANEJOS (PROY. PLULRIANUAL)", con un presupuesto de plan de 335.400,00 €, para "PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLE CUESTA MATUTE, CALLE FLORES, CALLE AMAPOLA, CALLE IGLESIA Y CALLEJÓN DE TRIANA, PLACETA PALACIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE LAS JUNTAS, Y REFUERZO ABASTECIMIENTO EN GOR Y ANEJOS.

7º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE FERREIRA, ÍTRABO LENTEGÍ, OTÍVAR Y VILLAMENA Y POR



LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE FORNES Y VALDERRUBIO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Con fecha 24 de noviembre de 2011, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la Provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tras esta aprobación, se remitió a los Ayuntamientos de Ferreira, Ítrabo, Lentegí, Otívar y Villamena y a las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Valderrubio dicho acuerdo, para que por el pleno de sus Ayuntamientos se diese cuenta del mismo y se procediera a su aprobación, por mayoría absoluta en caso de que así fuese estimado.

Los Municipios y las Entidades Locales Autónomas citados han aprobado el Protocolo en materia de disciplina urbanística y así han sido remitidos los certificados de los correspondientes acuerdos plenarios que se adjuntan.

Una vez revisados estos certificados, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de marzo de 2012 emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por el Secretario General de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Visto el informe de Intervención, preceptivo igualmente conforme al art. 173.1.b del R.O.F. citado al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 23 de marzo de 2012, y de conformidad con la misma, **el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión y por tanto con la mayoría absoluta (art. 173.1.b) del R.O.F.) ACUERDA:**

Aceptar la encomienda de gestión realizada por los Ayuntamientos de Ferrerira, Ítrabo, Lentegí, Otívar y Villamena y las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Valderrubio a la Diputación de Granada en materia de disciplina urbanística, y que se proceda a la firma del correspondiente Convenio con cada una de dichas Entidades conforme al Protocolo General aprobado por el Pleno de la Diputación de 24 de noviembre de 2011, y a su posterior publicación.



8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PFEA.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2.011 se aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del P.F.E.A. por esta Excm. Diputación Provincial.

Visto el artº. 16 del Decreto 226/2011, de 5 de julio, por el que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011 y el escrito remitido a esta Diputación por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 30 de enero de 2.012, en el que solicita se de cumplimiento a esta obligación.

Visto que se ha puesto de manifiesto la falta de pago a proveedores de los materiales de P.F.E.A. por distintas empresas, el objetivo del Estado y esta Diputación de que se acabe con esta situación como medio de solucionar la situación de los proveedores y de la actividad económica en consecuencia, en la medida de lo posible.

Visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio del PFEA.

Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 23 de marzo de 2012, y de conformidad con la misma, **el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del PFEA con la modificación propuesta, que consistirá en la nueva redacción del artículo 14 del Reglamento, la inclusión de una disposición adicional 1ª y una disposición transitoria 2ª en el Reglamento Regulador del PFEA. Se detalla a continuación la modificación y se adjunta Reglamento completo como Anexo.

Art. 14º Primer pago

Para el primer pago remitirán al Servicio del PFEA, al menos la siguiente documentación:



- a) *Aprobación del Proyecto por el INEM (otorgamiento)*
- b) *Certificado de inicio de la obra*
- c) *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en el que se especifique la aprobación de los proyectos y sus presupuestos, y la aportación municipal si la tuviese*
- d) *Memoria valorada*
- e) *Relación detallada de trabajadores y de materiales a contratar (ANEXO 1)*

El porcentaje del primer pago del 50 o 75 % del coste de materiales dependerá de que se hayan recibido los fondos correspondientes a ese porcentaje por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional 1ª:

El artº. 16 del Decreto 226/2011, de 5 de julio, prevé la obligación de colocar un cartel de obra en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

La Diputación Provincial se encargará de la colocación de dicho cartel, puesto que el incumplimiento de tal obligación podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

Las entidades locales beneficiarias firmarán un compromiso de aportación del importe del cartel con antelación al abono del segundo pago de la subvención, o bien, su compensación con cargo al importe correspondiente a materiales.

Disposición Transitoria 2ª:

La justificación de los costes de materiales de las obras y servicios afectos a PFEA 2.012, que se realizará en el mes de septiembre de 2.013, conllevará la acreditación del pago de las citadas facturas mediante certificado de la Intervención, al objeto de que se realice el pago a proveedores de los materiales utilizados en las obras afectas a PFEA.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública por plazo de treinta días para que se formulen las alegaciones que se consideren pertinentes. Este acuerdo se considerará definitivo, y por tanto el Reglamento aprobado definitivamente, de no producirse éstas.

9º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.



Por el Diputado Delegado de Función Pública se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Mediante escrito presentado por D. Francisco de Paula Terrón García, con D.N.I. 24.178.188-S, con fecha del Registro General de Entrada de La Diputación Provincial de Granada, de 20 de diciembre de 2011, viene a solicitar la autorización de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial (6 horas semanales), en el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Granada.

Por su parte el interesado es personal contratado de carácter temporal, mediante contrato de obra y o servicio, prestando sus servicios en la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial, (con la categoría profesional de Director de Programas, categoría profesional 2 / A2) de la Diputación Provincial de Granada .

Conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Final 4. 3, por la que se establece la aplicación de la ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que el informe emitido por la Jefa de Sección de Administración de Personal, de fecha 8 de marzo de 2012, es favorable para la autorización de la compatibilidad por reunir los requisitos que sirven de base para la autorización de la misma.

De acuerdo con los arts. 70. 9 y 123 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Diputado Delegado de Función Pública, PROPONE a la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo para su dictamen y, al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su adopción mediante acuerdo, la siguiente Propuesta:

ÚNICO: Autorizar la compatibilidad a D. Francisco de Paula Terrón García, con D.N.I. 24.178.188-S, personal laboral contratado temporal, categoría profesional 2 / A2, que presta servicios en la Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial, de la Diputación Provincial de Granada, para prestar una segunda actividad en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial (6 horas semanales) en el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Granada, al reunir



los requisitos que se exigen para ello, con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 53/1984, sobre incompatibilidades.

La misma tendrá vigencia entre tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado el interesado a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad..

La presente autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado de los servicios que presta en la Diputación Provincial y, su incumplimiento a los efectos de responsabilidad, podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, por unanimidad de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

10º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Por el Vicepresidente 2º y Diputado Delegado de Familia y Bienestar Social se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“En fecha 22 de marzo de 2002 se aprobó en sesión plenaria de la Diputación de Granada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, la cual ha sufrido modificaciones posteriores, la última de ellas de fecha 19 de abril de 2011.

Sin embargo, dado el establecimiento de los precios establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en la prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 10 de diciembre de 1993 entre esa entidad, la FEMP y esta Diputación, para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria durante el ejercicio económico de 2012, prórroga de fecha 23 de enero de 2012, se ha visto modificada la cuantía de la tasa del servicio.

De este modo, se hace necesario adaptar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria vigente, ajustándola a estos nuevos datos.



Así, quedaría modificado el artículo 4, relativo a la CUOTA TRIBUTARIA, que establecía en su anterior regulación que "la cuantía de la Tasa del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado es la siguiente:

.	Usuario	tipo	A	10,88 €
.	Usuario	tipo	B	5,44 €
.	Usuario	tipo	C	4,35 €

(...)

4.2. Determinación de la tarifa o cuota mensual.

La tarifa o cuota mensual se establecerá comparando la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia determinada con los criterios anteriores y la tabla que se detalla a continuación:

Renta per capita mensual de la unidad de convivencia	Coefficiente multiplicador
Hasta 1,38 IPREM	0
De 1,380001 IPREM hasta 1,65 IPREM	0,5195
De 1,650001 IPREM hasta 1,85 IPREM	1,0390
De 1,850001 IPREM hasta 2,10 IPREM	1,5585
De 2,100001 IPREM hasta 2,30 IPREM	2,0779
Más de 2,300001 IPREM	2,5974

Dicho artículo queda redactado con la modificación propuesta de la siguiente manera:

"La cuantía de la Tasa del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado es la siguiente:

.	Usuario tipo	A	11,09 €
.	Usuario tipo	B	5,54 €
.	Usuario tipo	C	4,44 €

(...)

4.2. Determinación de la tarifa o cuota mensual.



La tarifa o cuota mensual se establecerá comparando la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia determinada con los criterios anteriores y la tabla que se detalla a continuación:

Renta per capita mensual de la unidad de convivencia	Aportación
Hasta 1,38 IPREM	0%
De 1,380001 IPREM hasta 1,65 IPREM	20%
De 1,650001 IPREM hasta 1,85 IPREM	40%
De 1,850001 IPREM hasta 2,10 IPREM	60%
De 2,100001 IPREM hasta 2,30 IPREM	80%
Más de 2,300001 IPREM	100%

Por otro lado, en el art. 6,1, relativo al Devengo, se modifica el apartado c), de modo que, donde dice: "Las interrupciones del servicio deberán comunicarse formalmente con, al menos, un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquélla se produzca", debe decir: "Las interrupciones temporales del servicio, no generarán la interrupción de la liquidación".

Por todo ello, PROPONGO:

Que por el Pleno se acuerde la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, por unanimidad de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

11º.- MODIFICACIÓN DEL ART. 35 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2012.

Por la Diputada Delegada de Economía se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Dada cuenta de la propuesta planteada por la Diputada Delegada de Igualdad de Oportunidades y Juventud respecto al Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Granada y visto el expediente tramitado al efecto, donde



consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Modificar el artº. 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, en el sentido de incluir un último párrafo, quedando el mismo del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 35.- OTRAS INDEMNIZACIONES.

- Por ejercer la Secretaría de las Comisiones Informativas, mesas de contratación y Comisión de Seguimiento del Plan de Pensiones, se percibirá una la cantidad de 102,33 €. por cada sesión. En cualquier caso no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.
- Por cada laudo emitido por la Junta Provincial Arbitral de Consumo, los Vocales-Árbitros que no tengan la condición de empleados públicos percibirán la cantidad de 15,00 €.
- Por asistencia a las sesiones del Consejo de Presidentes a que se refiere el Reglamento Orgánico Provincial, sus miembros podrán percibir en concepto de indemnización los gastos por locomoción, manutención y alojamiento debidamente justificados en los mismos términos establecidos por estos conceptos para los miembros de la Corporación en el artº. 31.
- Centro José Guerrero: los asistentes a la Comisión Asesora y Comisión Paritaria del Centro José Guerrero percibirán, por cada asistencia a dichas Comisiones, la cantidad de 102,33 €."
- *Por asistencia a las sesiones del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Granada (Asamblea General y Comisión Ejecutiva), sus miembros podrán percibir en concepto de indemnización, exclusivamente, los gastos por locomoción debidamente justificados en los mismos términos establecidos por estos conceptos para los miembros de la Corporación en el artº. 31.*

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, por unanimidad de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.



12º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2012.

Dada cuenta de la remisión a la Delegación de Economía, por distintos Centros de gastos de esta Diputación, de facturas y documentos de contenido económico por importe total de 358.715,86 euros, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores al corriente, que por el momento de haberse recibido o gestionado no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, así como de los contemplados en el art. 18.1 in fine de las Base de Ejecución, todo ello según los respectivos informes emitidos por las Delegaciones gestoras de gastos.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicadas y el informe jurídico evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la Diputada Delegada de Economía propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente nº 1/2012 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 358.715,86 euros.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, por unanimidad de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

13º.- MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONTRATAR.

La Diputada Delegada de Economía presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 24 de junio de 2008, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Otura mediante Acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2011, por el que se solicitó a la Diputación de Granada la delegación de la facultad de contratar de la obra nº **2010/2/GPP-84 “OTURA, 3 PISTAS DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”** con un P.L. de 63.559’32 €, al que corresponde un IVA 18% 11.440’68 €, conforme a la alternativa primera: Dirección técnica



de la obra por la Diputación (modalidad distinta a la que se había solicitado anteriormente mediante Acuerdo de Pleno del 29 de junio de 2010, y conforme al cual esta Diputación de Granada había adoptado Acuerdo de Pleno de Delegación en fecha 23 de diciembre de 2011).

Visto el referido Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 23 de diciembre de 2011, por el cual se aprobó la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento de Otura de la obra nº **2010/2/GPP-84 "OTURA, 3 PISTAS DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"**, conforme a la alternativa segunda: Dirección técnica de la obra por el Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación administrativa de fecha 7 de marzo de 2012 con la conformidad del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Vista la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe anteriormente mencionado.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar los términos de la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento Otura de la obra: **2010/2/GPP-84 "OTURA, 3 PISTAS DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"** con un P.L. de 63.559'32 €, al que corresponde un IVA 18% 11.440'68 €, según la alternativa primera: Dirección técnica de la obra por la Diputación; y de conformidad con lo previsto en el Art. 24 de la LCSP, Art. 23 del Reglamento Regulator de la Cooperación de la Diputación de Granada a la Inversiones Locales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 24-06-08, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales".



SEGUNDO.- Aprobación del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Otura para formalización del correspondiente acuerdo.”

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012.

El Pleno, por unanimidad de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión y por tanto con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

14º.- CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Por la a Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Visto el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en particular los Capítulos V y VI de su Título I, en los que se regula el régimen de nulidad de los contratos públicos y el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

Visto el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en particular su artículo 10, en el que se reconoce la posibilidad de la Diputación Provincial de crear órganos especializados para el conocimiento y resolución de los recursos especiales y cuestiones de nulidad.

Vistos los artículos 11.1.c) y 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en los que se regula la competencia de asistencia material a los municipios que corresponde a las provincias.



Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe jurídico del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, obrante en el expediente.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, se adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Crear el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el "Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada", regulador de su organización y funcionamiento."

El Sr. Presidente interviene para felicitar a la Delegación de Contratación y Patrimonio por la importancia de tener este Tribunal Administrativo de Contratación para la provincia de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la creación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, así como la aprobación inicial del Reglamento, en los siguientes términos:

Reglamento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada

Artículo 1. Creación y competencias.

Se crea el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, como órgano especializado y con plena independencia funcional, al que corresponden las siguientes competencias:

- a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 37 de la propia Ley.
- b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de



nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley. Se incluyen también las entidades privadas que gozan de derechos especiales, conforme al artículo 3.1 de dicha Ley.

c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales o cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refieren los párrafos a) y b) del presente artículo.

d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

Artículo 2. Ámbitos subjetivo y objetivo, y actos recurribles.

1. Las competencias del Tribunal se ejercerán respecto de los contratos promovidos o celebrados por:

a) la Diputación de Granada, sus Organismos Públicos y demás entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de poderes adjudicadores.

b) aquellas Entidades Locales de la provincia de Granada, y sus Organismos Públicos y demás entidades dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores, salvo que hayan creado su propio órgano especializado.

c) Universidades públicas y cualesquiera otras entidades de la provincia de Granada, que estén sujetas al régimen del recurso especial y de la cuestión de nulidad, y que conforme a las normas vigentes no hayan de someterse a la competencia de otro Tribunal, siempre que así lo formalicen mediante convenio administrativo.

2. Podrán ser objeto del recurso especial los actos y en los términos establecidos en el artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

3. Serán susceptibles del recurso especial potestativo en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos mencionados en el apartado anterior, referidos a los tipos de contratos establecidos por el artículo 40.1 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Serán también susceptibles de este recurso los contratos subvencionados en los términos establecidos por el artículo 17 de dicha Ley.

Artículo 3. Ejercicio de la competencia provincial.

Con arreglo a los artículos 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía; 11.1.c) y 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y este Reglamento, el Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación Pública de la Diputación de Granada será competente con relación a las entidades locales de la provincia, en ejercicio de la competencia obligatoria de asistencia material, a petición de la entidad local.

A estos efectos, la petición de la entidad local se entiende formalizada con la remisión de la documentación en los términos establecidos en el artículo 10.3 de este Reglamento.

Artículo 4. Composición.

1. El Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales. Uno de los Vocales podrá ejercer también las funciones de Secretaría.



2. Los miembros titulares del Tribunal y sus suplentes serán nombrados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. El Presidente y los Vocales han de ser funcionarios de carrera, propios de la Diputación o con habilitación de carácter estatal, correspondientes al subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con título de Licenciado, Doctor o Grado en Derecho. Deberán haber desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, la persona titular de la Presidencia, y a diez años, las personas titulares de las Vocalías, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

4. La duración del mandato será de cinco años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal. La duración del mandato de las personas que sucedan a quienes no lo hubieran completado será por el tiempo que les reste, sin perjuicio de la posibilidad de su renovación.

5. Los miembros y la persona que ejerza las funciones de Secretaría percibirán las asistencias correspondientes por su intervención en el Tribunal, con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Artículo 5. Garantía de independencia e inamovilidad.

1. Las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías del Tribunal tendrán carácter independiente e inamovible, y sólo podrán ser removidos de aquellos cargos por las siguientes causas:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.
- c) Por pérdida de la nacionalidad española.
- d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- e) Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

2. La remoción por alguna de las causas previstas en las letras c), d), e) y f) se acordará formalmente por la Junta de Gobierno Local, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado e informará el titular de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial.

Artículo 6. Secretaría.

El Tribunal estará asistido por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, que actuará con voz y sin voto, salvo que estas funciones sean desempeñadas por un Vocal, en cuyo caso también actuará con voto. El titular de la Secretaría y su suplente serán nombrados por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de los que prestan servicio en la Diputación de Granada.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Tribunal y de la Secretaría.

1. Corresponden a la Presidencia del Tribunal las siguientes funciones:

- a) Ejercer las funciones que a la Presidencia de los órganos colegiados atribuye el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- b) Acordar el reparto de los asuntos entre las Vocalías y la propia Presidencia.
 - c) Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tenga asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Tribunal, debidamente convocados al efecto.
 - d) Dirigir la organización y gestión del Tribunal Administrativo.
 - e) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación.
2. Corresponden a las Vocalías del Tribunal las siguientes funciones:
- a) Ejercer las funciones que a los miembros de los órganos colegiados atribuye el artículo 24.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se exceptúa de ellas, la antelación mínima de cuarenta y ocho horas prevista por el citado precepto para la convocatoria de las reuniones.
 - b) Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Tribunal, debidamente convocados al efecto.
 - c) Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.
3. Corresponden a la Secretaría del Tribunal las siguientes funciones:
- a) Ejercer las funciones que atribuye al Secretario de los órganos colegiados el artículo 25.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Coordinar al personal adscrito al Tribunal en la tramitación de los procedimientos.
 - c) Custodiar la documentación del Tribunal.
 - d) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación o le asigne la Presidencia del Tribunal.

Artículo 8. Funcionamiento.

1. Las decisiones del Tribunal adoptarán la forma de Resoluciones y Acuerdos. Las decisiones sobre medidas provisionales y aspectos procedimentales u organizativos serán adoptadas por la Presidencia bajo la forma de Resoluciones. Sin perjuicio del régimen legal de abstención, los miembros pueden formular voto particular haciéndolo por escrito y en el plazo de dos días desde la adopción del correspondiente Acuerdo. El voto particular ha de incorporarse al expediente y mencionarse en el Acuerdo al que se refieran.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal, de las personas titulares de la Presidencia o Vocalías, la Junta de Gobierno Local podrá designar suplentes, que deberán cumplir con los requisitos exigidos para el nombramiento del titular. Para el caso de la Presidencia, entretanto se acuerde dicha designación de suplencia será sustituida por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y edad, por este orden.

Artículo 9. Legitimación.



Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de este recurso.

Artículo 10. Procedimiento.

1. A los recursos de los que deba conocer el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, le son de plena aplicación, con las especialidades establecidas por este Reglamento, las disposiciones contenidas en los artículos 43 a 49 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El Tribunal podrá declarar la inadmisión del recurso por alguna de las siguientes causas:

- a) Incompetencia del Tribunal.
- b) Falta de legitimación del recurrente.
- c) Que el recurso se haya interpuesto contra actos no susceptibles del recurso especial.
- d) Expiración del plazo de interposición del recurso especial.

3. En los casos de ejercicio de la competencia provincial descrita en el artículo 3, si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación, la remisión al Tribunal en los términos del artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público debe acompañarse de petición de la Alcaldía en el sentido de recabar la asistencia de la Diputación. Si el recurso se hubiera interpuesto directamente ante el Tribunal, éste recabará dicha petición de la Alcaldía.

4. El Tribunal podrá acordar la acumulación de dos o más recursos en cualquier momento previo a la terminación, tanto de oficio como a solicitud del recurrente o de cualquiera de los interesados comparecidos en el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación o contra su denegación, que deberá ser motivada, no cabrá recurso alguno.

5. Los acuerdos del Tribunal serán publicados en su sede electrónica.

Artículo 11. Lengua de los procedimientos.

1. Los escritos y documentos que presenten los interesados en los procedimientos ante el Tribunal, deberán estar redactados en castellano. Si lo estuvieran en alguna de las lenguas cooficiales deberán presentarse acompañados de la traducción al castellano y firmada ésta por el recurrente.

2. La falta de presentación de la traducción al castellano podrá subsanarse en los términos previstos en el artículo 44.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 104.5 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

3. Si el Tribunal apreciara que entre el documento presentado en lengua cooficial y la traducción presentada existen diferencias, entenderá que la fecha de interposición del recurso coincide con la de presentación de la traducción, si aparece firmada, por el recurrente, y, en caso contrario, la rechazará, entendiendo que no se ha subsanado la omisión.

4. La presentación de escritos y documentos de cualquier tipo redactados en lenguas extranjeras no producirá ningún efecto ante el Tribunal, si no van acompañados de la traducción al castellano, con los requisitos legalmente exigibles.

Artículo 12. Medios electrónicos.



1. En la tramitación de los procedimientos por el Tribunal se aplicará lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la restante normativa estatal y autonómica.

2. Las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos de contratación se harán, preferentemente y siempre que ello sea posible, por medios informáticos o electrónicos.

3. Las notificaciones a las personas recurrentes y demás interesadas intervinientes en los procedimientos de recurso, cuestión de nulidad y reclamaciones se harán por los medios establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la persona recurrente hubiera admitido las notificaciones por medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de que hubiese intervenido en él y, en todo caso, cuando así lo indicara en el escrito de interposición, las notificaciones se le efectuarán por estos medios.

4. A los efectos establecidos en los apartados anteriores, las comunicaciones con el Tribunal se formalizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tribunal.contratacion@dipgra.es

Artículo 13. Remisión de expedientes y emplazamiento de las partes ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra un Acuerdo del Tribunal, éste remitirá al órgano de contratación autor del acto recurrido originariamente la documentación correspondiente a la tramitación del recurso, para que éste la incorpore al expediente de contratación y la envíe al Tribunal jurisdiccional.

2. El emplazamiento a quienes hubieran comparecido en el recurso administrativo para su comparecencia ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo corresponde realizarlo al órgano de contratación autor del acto recurrido originariamente.

Artículo 14. Adscripción, medios materiales y personales.

Sin perjuicio de su independencia funcional, y a efectos de dotación de medios materiales y personales, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada queda adscrito orgánicamente a la Delegación con competencia en materia de contratación pública.

Artículo 15. Entrada en vigor.

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que, conforme al procedimiento legalmente establecido para su aprobación, se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo establecido por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

15º.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ATRIBUCIONES REFERIDAS AL RÉGIMEN DE GARANTÍAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE LA OBRA 2009/2/COMPO-1 "DIPUTACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA LOMA DE



MANZANARES EN ALHENDÍN" Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS.

La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio y el Diputado Delegado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegaciones conferidas por Resoluciones de la Presidencia de fechas 15 y 18 de julio de 2011, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Por Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2010 se aprobó el proyecto de la obra nº 2009/2/COMPO-1 AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DE LA LOMA DE MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ALHENDÍN, el expediente de contratación así como los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, y el correspondiente gasto de la misma.

Dicho contrato fue adjudicado a la empresa UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. Y ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. (UTE PLANTA RESIDUOS LOMA DE MANZANARES), formalizándose el contrato el veinticinco de enero de 2011 con un precio total del contrato de 15.229.403,28 € (IVA excluido). Su plazo de ejecución de la obra quedó fijado en diez meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se produjo el día 28 de enero de 2011, finalizando, por tanto, el plazo previsto inicialmente para la ejecución de la obra el día 29 de noviembre de 2011. Mediante acuerdo plenario de 26 de enero de 2012, se autorizó la prórroga de ejecución del contrato hasta el día 30 de agosto de 2012.

En fecha 10 de marzo de 2011 se adjudicó el contrato de Dirección de la Obra 2009/2/COMPO-1 Ampliación de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos de Loma de Manzanares en el municipio de Alhendín, cofinanciado por el Fondo de Cohesión y la Junta de Andalucía (Expte. SE 143/2010) a la mercantil UTE Enermes S.L. – Infraestructura y Ecología S.L. procediéndose a la formalización del mismo el día veinticinco de marzo de 2.011, siendo su plazo de duración de dos años a partir de la fecha de formalización del mismo. El precio de adjudicación fue de 247.271,30€ IVA excluido, correspondiendo al IVA la cantidad de 44.508,83€.

Dada la complejidad de dicho contrato, resulta conveniente ordenar las medidas que sean precisas para agilizar su ejecución.



Visto el Informe de la Jefe de Sección de Programación y Seguimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio con el conforme del Jefe del Servicio sobre la delegación del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno de las atribuciones referidas al régimen de garantías en relación con el del contrato de obra 2009/2/COMPO-1 "Diputación, Ampliación y Mejora de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Loma de Manzanares en Alhendín (Expte OB 137/2010).

Visto el Informe de la Jefe de Sección de Programación y Seguimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio con el conforme del Jefe del Servicio sobre la designación de Responsable del Contrato y Gerente de Obra del contrato de obra 2009/2/COMPO-1 "Diputación, Ampliación y Mejora de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Loma de Manzanares en Alhendín (Expte OB 137/2010), y Responsable del Contrato "Dirección de la Obra 2009/2/COMPO-1 Ampliación de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos de Loma de Manzanares en el municipio de Alhendín, cofinanciado por el Fondo de Cohesión y la Junta de Andalucía" (Expte SE 143/2010).

Visto el nombramiento como Gerente de Proyecto y obra y Jefe del Equipo de Dirección de obra del primero de los contratos mencionados (comunicado al interesado mediante NIS de la Sra. Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas, fechada el 28 de septiembre de 2011).

PROPONEN AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, se adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones referidas al régimen de garantías en relación con el Contrato de Obra 2009/2/COMPO-1 "Diputación, Ampliación y Mejora de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Loma de Manzanares en Alhendín".

SEGUNDO. Designar a D. José Manuel Soto Medina, Gerente de Obra y Proyecto y Jefe del equipo de dirección, también Responsable de los contratos 2009/2/COMPO-1 "Diputación, ampliación y mejora de la Planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Loma de Manzanares en Alhendín", y "Dirección de la Obra 2009/2/COMPO-1 ampliación de la planta de Recuperación y compostaje de residuos de Loma de Manzanares en el municipio de Alhendín, cofinanciado por el Fondo de Cohesión y la Junta de Andalucía".



Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012, el Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

16º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN ABONO A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS A LA U.T.E. PLANTA DE RESIDUOS LOMA DE MANZANARES, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA 2009/2/COMPO-1.

La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio y el Diputado Delegado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegaciones conferidas por Resoluciones de la Presidencia de fechas 15 y 18 de julio de 2011, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Por Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2010 se aprobó el proyecto de la obra nº 2009/2/COMPO-1 AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DE LA LOMA DE MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ALHENDÍN, el expediente de contratación así como los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, y el correspondiente gasto de la misma.

Dicho contrato fue adjudicado a la empresa UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A. Y ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. (UTE PLANTA RESIDUOS LOMA DE MANZANARES), formalizándose el contrato el veinticinco de enero de 2011 con un precio total del contrato de 15.229.403,28 € (IVA excluido). El plazo de ejecución de la obra quedó fijado en diez meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se produjo el día 28 de enero de 2011, finalizando, por tanto, el plazo previsto inicialmente para la ejecución de la obra el día 29 de noviembre de 2011. Mediante acuerdo plenario de 26 de enero de 2012, se autoriza la prórroga del contrato hasta el 30 de agosto de 2012.

Con fecha 16 de marzo de 2012, se recibe petición de la UTE adjudicataria para que la Excm. Diputación autorice la concesión de un anticipo a cuenta por materiales acopiados, por cuantía de 5.194.667,64, con el compromiso de garantizar dicho anticipo mediante la prestación de las garantías legalmente previstas que cubran el coste total del mismo.

Junto a dicha solicitud, se adjunta documentación suficiente que cumple con los requisitos formales legal y reglamentariamente previstos para proceder, si así se estima, a la autorización de concesión del citado abono, según se desprende del informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de marzo de 2012, conformado por el Secretario General.



Vista la solicitud de D. Julio Martínez Quesada en su calidad de representante legal de la U.T.E. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. Y ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.(UTE PLANTA DE RESIDUOS LOMA DE MANZANARES) adjudicataria del contrato 2009/2/COMPO-1 AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DE LA LOMA DE MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE ALHENDÍN de abono a cuenta por materiales acopiados en cuantía de 5.194.667,64 €; considerando los informes del Gerente y de la Directora de las obras; a la vista de la aceptación de la UTE del plan de devolución de las cantidades anticipadas elaborado por la dirección de obra.

Vista la certificación elaborada y conformada por la Jefa del Servicio de Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2012.

PROPONEN AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, se adopte el siguiente ACUERDO:

Autorizar la concesión de un abono a cuenta por materiales acopiados por importe de 5.194.667,64 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. Y ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.(UTE PLANTA DE RESIDUOS LOMA DE MANZANARES) de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el plan de devolución de dicha cantidad, todo ello formalizado mediante la certificación de obra número 9, de 15 de marzo de 2012, que se aprueba igualmente en este acto, una vez constituidas las garantías en la Caja de esta Diputación, en los términos legal y reglamentariamente exigidos y expresados en el informe jurídico de este expediente.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por el Técnico de Administración General, conformado por el Secretario General e intervenido por el Interventor.

La Comisión Informativa de Función Pública, Contratación, Economía y Turismo en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012 dictamina favorablemente la propuesta.

Consta igualmente en el expediente que con fecha 28 de marzo de 2012 se han constituido las correspondientes garantías en la Caja de esta Diputación, según el siguiente detalle:

listado de avales y seguros para anticipo por acopios febrero 2012 obra 2099-compo-1-					
nº	aval	seguro caución	entidad	nº aval/seguro	total por compañía
1	200.000,00		catalunya banc sa	00213227	
2	200.000,00		catalunya banc sa	00213228	
3	200.000,00		catalunya banc sa	00213229	



4	200.000,00		catalunya banc sa	00213230	800.000,00	15,40%
5		250.000,00	crédito y caución	4075849	250.000,00	4,81%
6		118.800,26	generali	2ng515000535		
7	300.000,00		bankia	12000001987874	2.857.067,29	55,00%
8	300.000,00		bankia	12000001987879		
9	300.000,00		bankia	12000001988075		
10	300.000,00		bankia	12000001988171		
11	300.000,00		bankia	12000001988274		
12	300.000,00		bankia	12000001988473		
13	300.000,00		bankia	12000001988672		
14	300.000,00		bankia	12000001988777		
15	300.000,00		bankia	12000001988871		
16	157.067,29		bankia	12000001988976		
17		200.000,00	caser	30000335/9	1.000.000,00	19,25%
18		200.000,00	caser	30000335/10		
19		200.000,00	caser	30000335/11		
20		200.000,00	caser	30000335/12		
21		200.000,00	caser	30000335/13		
22		168.800,26	generali	2ng515000531	287.600,52	5,54%
3.657.067,29		1.537.600,52				
		5.194.667,81				100,00%
		70% 30%				

Finalmente, constan en el expediente las 22 copias de los Talones de Cargo de los Mandamientos de Constitución de Depósitos, expedidos por el Servicio de Tesorería Provincial con fecha 28 de marzo de 2012, que corresponden a cada uno de los documentos que instrumentan las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en los arts. 215.2 de la LCSP y 157 del RGLCAP, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.194.667'81 euros, que es la cantidad a garantizar.

El Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, **adopta el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Autorizar la concesión de un abono a cuenta por materiales acopiados por importe de 5.194.667,64 euros a la U.T.E. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. Y ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.(UTE PLANTA DE RESIDUOS LOMA DE MANZANARES) de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el plan de devolución de dicha cantidad, todo ello formalizado mediante la certificación de obra número 9, de 15 de marzo de 2012, que se aprueba igualmente en este acto.

17º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (DEL Nº 6901 AL 7026, de 2011 Y DEL Nº 1 A 100, de 2012).



Se da cuenta de que las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números 6901 al 7016, de 2011 y del nº 1 al 100 del año 2012, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

18º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

AUTO dictado el día 13 de octubre de 2011 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaído en el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina número 1269/11 seguido a instancia de Dª Mª Isabel Marín Torices que inadmite dicho recurso. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 450/11 dictada el día 18 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco dimanada del Procedimiento Ordinario número 352/10 interpuesto por Dª Juana, D. Antonio, D. Agustín, D. Juan José, Dª. Dolores y D. Sergio Luque Rubio contra esta Diputación de Granada sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por la muerte de Dª. Agueda Luque Rubio en el Centro Reina Sofía. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 404/11 dictada el día 20 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Granada en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales número 449/11 interpuesto por el D. Álvaro Cortes Moreno contra la desestimación presunta de recurso de reposición presentado contra Resolución de 25 de abril de 2011 por la que se declara desierto el Concurso convocado para la provisión de puestos base de Técnicos de Administración General de la Diputación. FAVORABLE.

AUTO Nº 903/11 dictado el día 21 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada dimanada del Procedimiento Ordinario número 1191/07 seguido a instancia de Dª Josefa Díaz Martínez en reclamación de responsabilidad patrimonial por el que la parte actora manifiesta haber sido satisfechas sus pretensiones extraprocesalmente. NEUTRO.

SENTENCIA Nº 419/11 dictada el día 21 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos dimanada del Procedimiento Abreviado número 767/08 interpuesto por D. Oscar Francisco Morcillo Sevilla contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vehículo. FAVORABLE.

DECRETO Nº 110/11 dictado el 25 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres instado por D. José Luis Orantes Martínez contra Resolución de 9



de octubre de 2008 denegatoria de solicitud de inclusión en el Grupo B por el que desiste de su recurso. FAVORABLE.

DECRETO Nº 25/11 dictado el 26 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos dimana del Procedimiento Ordinario número 782/10 interpuesto por el Partido Popular contra adjudicación de contrato de patrocinio a Alhambra Televisión del programa Pueblo a Pueblo por el que desiste de su recurso. FAVORABLE.

AUTO Nº 913/11 dictado el día 27 de octubre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada dimana del Procedimiento Abreviado número 410/08 seguido a instancia de D^a M^a José Muñoz Pereira contra Resolución de 11 de marzo de 2008 denegatoria de reclasificación profesional por el que desiste de su recurso. FAVORABLE.

AUTO dictado el día 31 de octubre de 2011 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco y de Violencia sobre la Mujer de Motril dimana del Juicio de Faltas número 168/08 iniciado por D. Antonio Alonso Castro por lesiones y daños sufridos por accidente que achacaba al mal estado de la carretera. FAVORABLE.

ACUERDO dictado el día 18 de noviembre de 2011 por la Junta Electoral Provincial de Granada dimana del Expediente Sancionador incoado al Presidente por la Junta Electoral Provincial de Granada debido a denuncia interpuesta por el Partido Socialista Obrero Español por la celebración de rueda de prensa en la que se hacía balance de 100 días de gobierno. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 473/11 dictada el día 21 de noviembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada recaída en el Procedimiento Ordinario número 775/10 iniciado por la Tesorería General de la Seguridad Social por liquidación de tasas por inserción de anuncios en el BOP por valor de 442.856 €. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 3.046/11 dictada el día 28 de noviembre de 2011 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída en el Recurso de Apelación número 188/2011 interpuesto por el Ayuntamiento de Granada en materia de liquidación de la tasa por publicación de anuncios en el BOP. DESFAVORABLE.

AUTO dictado el día 13 de octubre de 2011 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaído en el Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina número 490/11 seguido a instancia de D^a Ascensión Díaz Ruiz en reclamación de derechos por presunto acoso laboral por el que se inadmite dicho recurso. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 503/11 dictada el día 28 de noviembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Siete de Granada en el Procedimiento por Despido número 818/11 instado por D. Cecilio José Gómez González alegando despido improcedente. DESFAVORABLE.



SENTENCIA Nº 500/11 dictada el día 1 de diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada dimanada del Procedimiento Abreviado número 309/10 interpuesto por D^a. Virtudes Palma Fernández contra desestimación presunta de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por daños causados en su domicilio consistentes en la aparición de grietas y fisuras. FAVORABLE.

DECRETO dictado el 9 de diciembre de 2011 por la Fiscalía Provincial de Granada dimanada de las Diligencias de Investigación Penal número 200/11 iniciadas por denuncia interpuesta por D. Antonio Martínez Caler contra D^a Luisa García Chamorro y D. José Antonio Robles Rodríguez. Y denuncia de D^a. Luisa García Chamorro como Secretaria General del Partido Popular. Se decreta el archivo de las presentes Diligencias. NEUTRO.

SENTENCIA nº 581/11 dictada el día 12 de diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cinco de Granada dimanada del Procedimiento Ordinario número 47/11 interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada contra liquidación de tasa por publicación de anuncios en el BOP. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 460/11 dictada el día 21 de diciembre de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno dimanada del Procedimiento Abreviado número 439/08 interpuesto por D. Alfonso Brenes Mora contra Diputación por desestimación por silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vehículo que ascienden a la cantidad de 625,05 €. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 12 dictada el día 17 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres recaída en el Procedimiento Ordinario número 745/10 seguido a instancia de MAGASEGUR S.L. contra Diputación en reclamación ante la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 20/12 dictada el día 19 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Granada recaída en el Procedimiento Abreviado número 437/10 interpuesto por D. Miguel Angel Balderas Morillas contra la Diputación de Granada en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial derivada del accidente de tráfico ocurrido en carretera provincial por choque contra rocas en la calzada por desprendimientos en cuantía de 1.704,05 €. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 33/12 dictada el día 23 de enero de 2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída en el Procedimiento Ordinario número 3037/03 seguido a instancia de D. Antonio Nicolás Cantero Grau y otros en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial derivada del fallecimiento por accidente de tráfico de D. Antonio F. Cantero Bermúdez y D^a. M^a Dolores Alonso Ávila. FAVORABLE.



SENTENCIA Nº 299/12 dictada el día 30 de enero de 2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada recaída en el Procedimiento Ordinario número 1837/10 interpuesto por la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CESIF) contra el punto 7º del acuerdo adoptado por la Diputación en sesión de Pleno celebrada el 29 de junio de 2010 sobre aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 de medidas extraordinarias por reducción del déficit público. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 46/12 dictada el día 3 de febrero de 2012 por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada recaída en los Autos por Despido-Cese número 930/11 seguido a instancia de D^a. Belinda Castillo Martínez contra Diputación de Granada en relación a la reclamación por la extinción de contrato para obra o servicio determinado para el Proyecto Granada Empleo. DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

19º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas para su contestación por escrito por los Diputados que a continuación se relacionan:

- a) Don Miguel Ángel Gamarra García, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“¿Cuál es la causa por la que no se han entregado las 51 viviendas de alquiler con opción a compra en el municipio de La Zubia? ¿En qué estado se encuentra dicha promoción? ¿Y cuándo se tiene previsto que se entreguen?”

Contesta la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas en siguientes términos:

“Con objeto de dar respuesta a su pregunta en relación a la promoción de 45 viviendas de VPO en La Zubia, tengo a bien informarle lo siguiente:

En este momento dicha promoción está pendiente de la Licencia de Primera Ocupación por parte del Ayuntamiento de La Zubia. Se le adjunta informe del Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Visogsa.”

El referido informe consta en la Secretaria General.



- b) Don Manuel Megías Morales, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:
"¿Cuál es el calendario de la firma de los Convenios Municipales del programa Granada es Provincia 2012-2015?"

Contesta el Diputado Delegado de Asistencia a Municipios en los siguientes términos:

En relación con su pregunta, formulada el 14 de febrero de 2012, sobre el calendario de la firma de convenios municipales, le informo que las entidades locales de las comarcas de Baza y Huéscar firmaron el día 20 de febrero de 2012; en cuanto al resto, estamos pendientes de confirmar fechas."

- c) Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"Como es conocido el artículo 4 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, relativo ala reordenación del tiempo de trabajo de los empleados públicos, ha establecido a partir del 1 d enero de 2012 y para el conjunto del sector público estatal, la ampliación de la jornada como mínimo a 37 horas y media.

La aplicación y extensión de dicho precepto al local, ha suscitado una importante controversia de orden jurídico y también y principalmente de naturaleza política, como lo prueban los numerosos informes emitidos por organizaciones sindicales representativas de los empleados públicos y circulares de la Federación de Municipios y Provincias y que han llevado a pronunciamientos contrapuestos y que grandes entidades locales (Municipios de grandes ciudades y Diputaciones Provinciales) incluso del mismo signo político que el Gobierno de España, estén manteniendo criterios antagónicos sobre su aplicación, que en algunos casos entendemos esconden una decisión ya adoptada, pero aplazada por claros intereses electorales en Andalucía, hasta después del próximo 25 de marzo.

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno ampliar la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Diputación de Granada?"

Contesta el Diputado Delegado de Función Pública en los siguientes términos:

"Le comunico que:

El gobierno tiene previsto cumplir con la legalidad vigente, todo ello enmarcado en el ámbito de la negociación colectiva, más aún cuando se trata de regular la jornada de trabajo."

- d) Doña María Antequera Rodríguez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:



"En relación al Museo de Usos y Costumbres Populares y la Escuela de Artistas que anunció el Presidente del Patronato Provincial de Turismo, D. Sebastián Pérez, que se iba a crear en Las Alpujarras, quisiéramos saber, ¿Qué avances se han realizado en este proyecto, si ya se ha elegido la ubicación a dicho espacio y la forma de gestión? ¿Qué inversión se va a destinar tanto para su creación como para su difusión y que plazo se estima para su puesta en marcha?"

Contesta la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas en los siguientes términos:

"Con objeto de dar respuesta a su pregunta en relación al Museo de Usos y Costumbres Populares y la Escuela de Artistas, que se va a crear en las Alpujarras, en concreto: "¿Qué avances se han realizado en este proyecto, si ya se ha elegido ubicación a dicho espacio y la forma de gestión?, ¿qué inversión se va a destinar tanto para su creación como para su difusión y qué plazo se estima para su puesta en marcha?, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Museo en cuestión, se va a realizar con cargo al Plan de Zona.

En este momento se está buscando la ubicación más idónea para poder realizar el proyecto. La inversión del mismo supone un montante de 2.860.000 euros."

- e) Don Gerardo Sánchez Escudero, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué promociones inmobiliarias tiene Visogsa pendientes de desarrollar, cual es la situación de cada una de ellas y de existir problemas en su ejecución cuáles son estas?"

Contesta la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada de Fomento y Obras Públicas en los siguientes términos:

"Con objeto de dar respuesta a su pregunta en relación a "¿Qué promociones inmobiliarias tiene Visogsa pendientes de desarrollar, cual es la situación de cada una de ellas y de existir problemas en su ejecución cuáles son estas?", tengo a bien adjuntarle el siguiente informe del Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Visogsa."

El referido informe consta en la Secretaria General.

- f) Doña Emilia Mata Vílchez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuáles han sido los motivos que le han llevado a comprar material deportivo con una empresa cuya sede social está en Málaga?"

El Diputado Delegado de Deportes, le contesta en los siguientes términos:

"He de comunicarle que la pregunta, resulta expresada de forma poco explícita y ambigua, ya que no hace referencia al material ni a la empresa de que se trata.



Una vez consultados los datos obrantes en esta Delegación, consideramos que puede referirse al convenio suscrito en el mandato anterior, con la Fundación del Club Baloncesto Granada, con objeto de patrocinar a los equipos de dicho Club, portando en sus atuendos deportivos el mencionado patrocinio.

Siendo otro de los patrocinios oficiales del Club esta temporada, y como se ha descrito, adquirida en el mandato anterior; nos hemos limitado a cumplir con lo convenido."

El Presidente considera que las preguntas para su contestación escrita han sido contestadas en tiempo y forma, y en relación a las preguntas para su contestación verbal las da por reproducidas y por contestadas, habida cuenta que se han ausentado los miembros que las han presentado, pero ante el interés por contestarlas por los distintos diputados interpelados, procede a dar la palabra a aquellos que deseen contestar.

- a) Don José María Aponte Maestre, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué previsión tiene la Diputación Provincial para poder ejecutar el capítulo de inversiones previstas para este ejercicio 2012?"

- b) Doña Olvido de la Rosa Baena, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"En el anterior Pleno preguntamos que funciones va a tener don Arcadio Ortega Muñoz como asesor técnico para la implementación de programas culturales en la Excm. Diputación Provincial. Como no hemos recibido contestación a dicha pregunta la volvemos a formular,

¿Qué funciones va a tener don Arcadio Ortega y donde se va a ubicar?"

El Diputado de Cultura responde a la pregunta formulada en el sentido de que a tenor de lo establecido en la Resolución 5.349 del Diputado Delegado de Función Pública, por delegación de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 8 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las Bases para la contratación de carácter especial de personal de Alta Dirección con destino en la Delegación de Cultura, y de la Resolución 6.161 de la misma Delegación de Función Pública, de fecha 19 de diciembre de 2011, también por delegación de la Presidencia, D.

Arcadio Ortega Muñoz, ejercerá funciones íntimamente relacionadas con los objetivos generales de las políticas públicas-culturales de la Excm. Diputación de Granada, con un alto grado de autonomía y plena responsabilidad, solo limitada por los criterios e instrucciones directas emanadas por los órganos de gobierno de



esta Excm. Diputación. Por lo que respecta al lugar de su puesto de trabajo, lo será en el Área de Cultura.

- c) Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"Dado que existe una representante de la Excm. Diputación de Granada en la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales quería preguntar,

¿Qué sabe acerca del posible cierre definitivo del Centro Comarcal de Información a la Mujer de los Montes Orientales?"

La Diputada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, responde a la pregunta en el sentido de que el cierre no va a ser definitivo, solamente estamos esperando a que la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de la Mujer salde las deudas que tiene referentes a la Resolución 2010 y 2011 con el Centro, al que le debe una cantidad de 13.995 euros del 2010 y 35.956 euros de la Resolución del 2011, además del UNEM, de las Unidades de Empleo para las Mujeres, le debe también al Consorcio 25.918 euros. Decirles a los socialistas que no nos hagan líos con esto, que no hagan demagogia con este tema de la mujer, que es muy delicado, y que le digan a sus responsables en la Junta y en el Instituto Andaluz de la Mujer que salden las cuentas que tiene con el Consorcio de los Montes Orientales.

- d) Don José Entrena Ávila, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"El Real Decreto Ley 20/2011, convalidado el pasado 11 de enero en el Congreso de los Diputados establece una serie de medidas que afectan de lleno a los Ayuntamientos de la Provincia, fundamentalmente las relacionadas con la contratación y reposición de personal laboral y funcionario, el horario de trabajo y la revisión de IBI urbana.

Son muchos los alcaldes y portavoces de grupo de esta provincia que se han dirigido al Grupo Socialista de Diputación con objeto de recabar información, o pedir aclaración sobre las medidas establecidas en el mencionado Real Decreto.

Teniendo en cuenta esta circunstancia:

1.- ¿Tiene Vd. Previsto realizar alguna jornada informativa, destinada a Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento con objeto de analizar y aclarar la aplicación de las mencionadas medidas?

2.- En caso de que así sea ¿para cuándo tiene previsto desarrollar la jornada?

3.- Por último, si no lo tuviera previsto, desde este grupo de Diputación le pedimos la celebración urgente de la mencionada jornada informativa destinada a todos los Alcaldes y Secretarios Municipales."



El Diputado de Asistencia a Municipios responde diciendo que en relación con la pregunta en la que se dice que "son muchos los alcaldes y portavoces de grupo de esta provincia que se han dirigido al grupo socialista de Diputación con objeto de recabar información, o pedir aclaración sobre las medidas establecidas", le diré que sobre lo que pide el grupo socialista decirle que en el área de Asistencia a Municipios existe una petición nada más, sobre aclaración de este Real Decreto, que además entró el 27 de marzo, es decir, anteayer a la Delegación, solamente hay esta, y lo único que le recomiendo al Portavoz del grupo socialista es decirle que desde el 14 de julio quien gobierna la Diputación es el Partido Popular y las peticiones de sus alcaldes, que les mande una nota a sus alcaldes diciéndoles que las peticiones a Asistencia a Municipios, estamos en la primera planta, no en la cuarta del grupo socialista, que estaremos encantados de atender a sus alcaldes y a quien correspondan pero que estamos en la primera planta, y no en la cuarta.

e) Doña Fátima Gómez Abad, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"Dada la trascendencia social de la implantación y efectividad de la Ley de Dependencia en nuestra provincia, le pregunto

¿A cuántos usuarios envió usted dicha carta, qué criterios ha utilizado y que coste ha supuesto para esta Institución?"

Por el Vicepresidente 2º y Diputado de Familia y Bienestar Social se contesta diciendo que el costo de las cartas que se han mandado a los usuarios del grado 1, nivel 2, quiero decirle a la Diputada, aunque no se encuentra aquí, que han costado menos que la fianza puesta al Ex Director de Empleo que son 686 millones de euros, y menos que lo que el ex-Director de Empleo y su chófer se gastaban al mes en cocaína, que eran 25.000 euros.

Finalmente la Presidencia concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Don José Torrente, haciendo constar lo siguiente: Gracias Sr. Presidente. Con la única intención de que quede constancia en el acta de esta sesión, intentando poner en valor también la opinión que el conjunto de Diputados/as del Grupo Popular en este caso quiere manifestar, ante la ausencia institucional de los Grupos Socialista y Comunista de esta casa. Nos parece realmente lamentable, Sr. Presidente, que por parte de los socialistas y comunistas de hoy se está faltando al respeto a sus electores que los hicieron representantes de ellos para estar aquí hoy, como tendrán que estar en muchos más actos institucionales. Han preferido irse de piqueteros, irse con la pancarta; ya venían de las mariscadas, ahora van a las barricadas. Creo que el Grupo Socialista y el Grupo Comunista está haciendo un flaquéisimo favor a lo que representan, que es la voluntad popular, porque ellos se consideran hoy en huelga, cuando ellos en huelga de representación popular no pueden estar ni un solo minuto. Por



eso, en nombre del Grupo Popular manifiesto nuestro pensamiento lamentable. Hay una situación de dificultad extrema en España y el Partido Socialista, que no hizo ni un minuto de huelga contra Zapatero, hoy se ausenta, no solamente de la representación sino de la responsabilidad de participar en algo que les concierne, porque ellos representan aquí a mucha gente de Granada; lamentarlo, denunciarlo y decirle a usted, Sr. Presidente, que por el camino de la honradez y del trabajo, el Partido Popular y los Diputados del P.P. tendrán siempre el camino abierto y ancho, muy ancho, porque Granada lo que necesita es que sus políticos la representen y le solucionen sus problemas, como usted, Sr. Presidente, muy bien ha dicho en su primera intervención.

20º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 83 del ROF, la Presidencia da cuenta de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2012, DEL PATRONATO CULTURAL GARCÍA LORCA.

El Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5. Propuesta de modificación presupuestaria 1/2012.

En la elaboración del Avance del Plan de actividades del Patronato para el ejercicio 2012 se han ido incluyendo programas de gasto que no se tuvieron en cuenta en el momento de elaborar el Presupuesto de este Patronato y cuya ejecución por tanto no puede demorarse al próximo ejercicio.

Vista la Liquidación del Patronato correspondiente al ejercicio 2011, aprobada por Resolución de Vicepresidencia de fecha 13 de febrero de 2012 en la que se ha obtenido un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 199.363,55 €.

Con el fin de adecuar el contenido del Presupuesto vigente a las necesidades que plantea la gestión de los servicios encomendados a este Patronato, es necesario adoptar acuerdo para que se tramite un expediente de modificación de créditos, que incluya un suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle en el Presupuesto de Gastos.



APLICACION PRESUPUESTARIA			DESCRIPCION	CREDITOS INICIALES	MODIFICACION EN MAS	CREDITOS TOTALES
219	334B0	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	500,00	500,00
219	334B0	21200	CONSERVACION DE EDIFICIOS	2.000,00	500,00	2.500,00
219	334B0	21300	REPARACION, CONSERVACION DE MAQUINARIA	100,00	400,00	500,00
219	334B0	22000	MATERIAL DE OFICINA	100,00	400,00	500,00
219	334B0	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100,00	1.900,00	2.000,00
219	334B0	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	100,00	1.400,00	1.500,00
219	334B0	22003	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL	1.000,00	6.000,00	7.000,00
219	334B0	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00	1.500,00	4.500,00
219	334B0	22101	AGUA	200,00	338,02	538,02
219	334B0	22104	VESTUARIO	0,00	0,00	0,00
219	334B0	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00	0,00	100,00
219	334B0	22200	COMUNICACIONES TELÉFONICAS	1.000,00	300,00	1.300,00
219	334B0	22201	POSTALES	100,00	1.700,00	1.800,00
219	334B0	22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00	0,00	5.000,00
219	334B0	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	300,00	200,00	500,00
219	334B0	22602	PROMOCION DE LOS ACTOS LORQUIANOS	100,00	400,00	500,00
219	334B0	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	400,00	1.100,00	1.500,00
219	334B0	22609	EVENTOS LORQUIANOS	14.500,00	35.500,00	50.000,00
219	334B0	22610	EXPOSICIONES PROVINCIALES ITINERANTES	3.350,15	0,00	3.350,15
219	334B0	22612	PUBLICACIONES	0,00	0,00	0,00
219	334B0	22699	GASTOS DIVERSOS	100,00	0,00	100,00
219	334B0	22700	OTRAS EMPRESAS, LIMPIEZA Y ASEO	12.000,00	1.600,00	13.600,00
219	334B0	22701	SEGURIDAD	2.000,00	500,00	2.500,00
219	334B0	22707	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIA	300,00	200,00	500,00
219	334B0	22709	PAGINA WEB PATRONATO	1.500,00	500,00	2.000,00
219	334B0	22710	SERVICIOS EDITORIALES Y DE IMPRENTA	10.000,00	5.000,00	15.000,00
219	334B0	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0,00	10.000,00	10.000,00
219	334B0	23020	Del personal no directivo.	0,00	0,00	0,00
219	334B0	23010	DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION	1.000,00	500,00	1.500,00
			CAPITULO 2 : TOTAL	58.350,15	70.438,02	128.788,17



En virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de delegación de competencias de fecha 28 de octubre de 2011 , el Sr. Vicepresidente del Patronato propone al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO: Dictaminar el expediente de modificación de créditos nº1/2012:
Suplementos de Créditos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	70.438,02	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	70.438,02	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		



5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	70.438,02	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	70.438,02	

SEGUNDO: *Elevar al Pleno de la Corporación el presente acuerdo para su aprobación”.*

La Sra. Viceinterventora expone a los presentes el contenido de la modificación presupuestaria que se somete a su consideración.

El Sr. Vicepresidente del Patronato indica a continuación que, en resumen, de lo que se trata es de actualizar determinadas partidas de gastos corrientes, y de dotar de consignación presupuestaria las partidas específicamente destinadas a financiar las actividades del Patronato, para poder ejecutar el avance de Programación de 2012 que se ha presentado, haciendo uso del remanente de tesorería que deriva de la liquidación presupuestaria.

El Diputado del Grupo de Izquierda Unida, Sr. Molina López, manifestó que su Grupo se abstendrá en la votación, al no conocer en detalle la Programación de 2012 que se va a financiar con esta modificación presupuestaria.

En igual sentido de votación se pronuncia la Diputada del Grupo Socialista, Sra. Gómez Abad.

Sometido el asunto a votación, el Consejo Rector del Patronato, con tres (3) votos a favor (Grupo Popular) y tres (3) abstenciones (Grupo Socialista y Grupo IULVCA), acuerda elevar al Pleno de la Diputación Provincial Propuesta Dictaminada de la Modificación de Créditos nº 1/2012, en los términos recogidos en la Propuesta que consta en la parte expositiva del presente Acuerdo.”

El Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros de la Corporación asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar el referido expediente de modificación de créditos nº 1/2012, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.



URGENCIA B.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, D^a INMACULADA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO.

Dada cuenta de la publicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Dada cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2012, mediante la cual se dispone la adopción de medidas para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones anteriormente citadas, así como de la elaboración por la Intervención de la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artº. 3 del Real Decreto-ley 4/2012, por importe total de 7.787.074,77 €.

Vistos los informes realizados por el Servicio de Gestión presupuestaria y contable así como el elaborado por la Tesorería provincial ambos de fecha 22 de marzo de 2012.

Visto el plan de ajuste a que hace referencia el artº. 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, elaborado por el Área de Economía, así como el expediente instruido al efecto, donde consta informe de la Intervención, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Acogerse esta Diputación de Granada al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

2.- Aprobar el plan de ajuste elaborado al efecto, el cual se encuentra informado por la Intervención, ordenando su remisión el próximo día 30 de marzo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual conlleva las siguientes declaraciones expresas:

- ❑ Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de



amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).

- ❑ Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
- ❑ Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

3.- Continúese con la tramitación correspondiente al expediente de prescripción de obligaciones anteriores a 1 de enero de 2008 a que hace referencia la Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2012, al que habrá de unirse el de depuración de saldos de operaciones no presupuestarias.”

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez quien expone que dada la grave situación de crisis por la que atraviesa todo el país desde años atrás, los distintos gobiernos han intentado adoptar medidas que en su mayor medida no han obtenido ningún tipo de resultado, y cuando ha llegado el Partido Popular al Gobierno lo primero que ha hecho ha sido adoptar las medidas oportunas para paliar esta crisis, sobre todo las que afectan a los pequeños empresarios, que no cobran sus facturas, que se van almacenando en los cajones en la mayoría de las entidades locales. Por ello una de las medidas que se ha adoptado es aprobar el RDL 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de pagos a proveedores. En definitiva lo que quiere el Gobierno de Mariano Rajoy es terminar con las facturas almacenadas en los cajones. Los deberes no se han hecho en estos años atrás; los ayuntamientos no han cumplido con sus obligaciones; la crisis la está soportando la pequeña empresa y los proveedores, que no pueden hacer frente a su trabajo diario porque la administración no les paga y dado que la administración local no hace los deberes, se le impone este plan que a juicio nuestro es una decisión muy acertada. Lo que impera en este plan es sacar todas las facturas pendientes, se hace una relación, se certifica por la Intervención –cosa que ha hecho la Diputación de Granada- y esa relación de facturas pendientes de pago asciende a 7.700.000 euros. Una vez que está reconocida esa deuda, hay que pagarla, con fondos propios de la Diputación en este caso, o acudir a una operación de tesorería a largo plazo, con dos años de carencia y a devolver en



10 ejercicios. Nosotros siempre a instancia del Sr. Tesorero y del Sr. Interventor, nos han recomendado que acudiésemos a esta operación de tesorería a largo plazo, por ser una postura más conservadora y dadas las dificultades de tesorería que tenemos continuamente en la casa, porque entre otras cosas, la Junta de Andalucía nos sigue debiendo 20 millones de euros que no nos paga y aprovecho para que conste en acta y que el Equipo Socialista que ahora gobierna la Junta de Andalucía y que va a seguir gobernándola, que inste a sus dirigentes a que paguen a los granadinos lo que es de justicia y que nos corresponde, porque hay una gran cantidad de políticas sociales a las que nosotros hemos adelantado el dinero. Si esta deuda no fuese tal, probablemente no tendríamos ningún problema y pagaríamos al día a nuestros proveedores. No obstante, como postura conservadora vamos a aprobar en este Pleno un plan de ajuste para poder poner al día todas las facturas que tenemos pendiente de pago porque para nosotros es muy importante, y creemos en las políticas que está poniendo en marcha el Gobierno e incentivar el consumo, la producción, que es la única manera de generar empleo y riqueza para salir de la crisis en la que estamos inmersos. Traemos este plan, vamos a pagar los 7.700.000 euros y vamos a acudir al crédito privado y en la medida que sea posible y los técnicos lo vuelvan a decretar, amortizaremos anticipadamente el crédito para evitar los elevados costes financieros que efectivamente tiene. El plan de ajuste va tanto por vía de contención del gasto como por vía de incremento de ingresos. Nosotros hemos optado por acudir a las empresas mercantiles participadas por la Diputación, en este caso Visogsa, y vamos a repartir los dividendos que tiene y así vamos a cubrir los costes financieros que tiene para nosotros esta operación de tesorería a largo plazo.

El Pleno, con el voto unánime de los catorce (14) miembros asistentes en ese momento a la sesión, acuerda aprobar la Propuesta formulada en los términos expresados.

En cuanto a la Moción presentada en el Registro General por Don Gerardo Sánchez Escudero el pasado 27 de marzo, relativa al *"Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales"*, el Presidente la da por presentada y decaída.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia agradece al Equipo de Gobierno todas las propuestas e iniciativas que han traído y levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL